



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE
FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito y anexo que anteceden.- Sírvase proveer.

Palmira, agosto 5 de 2.020.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por
Divorcio radicación 76520311000320190039500

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2.020).

La Dra. **KAROL GUZMAN PORRAS**, en calidad de apoderada judicial del señor **JORGE ELIECER ROJAS CAÑAS**, en escrito que antecede presenta renuncia al poder por él conferido, escrito coadyuvado por el mismo.

Como quiera que el precitado señor tiene conocimiento de la renuncia del poder hecho por la Apoderado Judicial, de conformidad al Art. 76 inciso cuarto del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- TENGASE POR ACEPTADA la renuncia presentada por la Doctora **KAROL GUZMAN PORRAS**, en calidad de apoderada judicial del señor **JORGE ELIECER ROJAS CAÑAS**.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA